



PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 1 de 6



PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PADILLA - CAUCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 2 de 6



PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: COL ALMIRANTE PADILLA
Mesa: 1			
25.389.465	CARABALI GONZALIAS MAIGDOLY	Pres. 25.389.181	GARCIA RENGIFO LILIANA Vice
4.661.752	VILLEGAS VIETMAN HERSON	Voc.1. 25.389.883	CRUZ LASSO MARGELA MADAY Voc.2
4.661.777	BALANTA BUSTAMANTE BALMES EDER	Voc.3. 1.060.417.915	VALENCIA CAMACHO BRANDON YULIAN Voc.4
Mesa: 2			
76.044.313	APONZA MENA JAMES	Pres. 25.390.274	ORTEGA GOMEZ LORENA DEL VALLE Vice
25.389.500	TRUJILLO RINCON CLARET	Voc.1. 76.334.135	GOMEZ DE ANGEL LEONARDO DE JESUS Voc.2
4.661.813	VARGAS CAMPO LUIS HERNANDO	Voc.3. 1.062.278.662	CHARA VASQUEZ YARISA Voc.4
Mesa: 3			
25.389.508	GOMEZ MINA LILIA NERYS	Pres. 34.371.372	VALENCIA LARRAHONDO MARTHA CECILIA Vice
25.389.200	LOBOA CARABALI MARICELA	Voc.1. 1.060.418.988	VIVEROS CARABALI RONALD ALEXIS Voc.2
1.130.945.466	JIMENEZ LOZANO ANDRES EDUARDO	Voc.3. 25.390.416	VIVEROS MERA DIANA MAYDE Voc.4
Mesa: 4			
25.389.348	MANCILLA MOSQUERA OLIVIA	Pres. 4.661.255	MINA GOMEZ CARLOS ARMANDO Vice
38.667.083	CASTRO LOPEZ MARTHA LUCIA	Voc.1. 1.060.419.297	MINA SANCHEZ MARLEN YULIETH Voc.2
1.060.419.345	MURILLO TORRES MICHEL ANDREA	Voc.3. 1.060.418.018	LUCUMI OCORO SANDRA MARCELA Voc.4
Mesa: 5			
25.389.977	CAICEDO CONGO OLBA MARIA	Pres. 4.661.053	MANCILLA LERMA JEBERSON Vice
15.323.683	TORRES MARTINEZ MILTON	Voc.1. 25.390.124	ZAMORA BARONA ANA MILENA Voc.2
1.002.888.859	MINA LUCUMI MABEL LICED	Voc.3. 4.662.110	MANZANO LENIS JOSE OLMER Voc.4
Mesa: 6			
4.662.334	VIAFARA CHOCO NILTON CESAR	Pres. 25.389.213	VIDAL OLGA Vice
25.389.190	VIDAL CARABALI DORA NELLY	Voc.1. 1.060.418.774	MERA MINA YEDSENIA Voc.2
1.059.065.403	RIASCOS HERNANDEZ ROSA HELENA	Voc.3. 1.007.439.638	HURTADO GOMEZ ANYELI PAOLA Voc.4
Mesa: 7			
25.389.791	CASTRO LOPEZ BERTHA LIA	Pres. 76.043.264	ALVAREZ MORENO ALIXAMANDRO Vice
1.060.418.942	BUSTAMANTE VERGARA DUBAN ANDRES	Voc.1. 1.060.418.924	CANDELO AMBUILA INGRID VERONICA Voc.2
1.060.417.154	CARABALI MAIRA ALEJANDRA	Voc.3. 1.060.416.538	BANGUERO MOSQUERA LILIANA Voc.4
Mesa: 8			
4.662.281	FILIGRANA COSME EDUAR ALEXIS	Pres. 25.389.458	VILLEGAS VIETMAN MARITZA ESTELLA Vice
1.060.417.052	TENORIO ALVAREZ DAIRI HERMINDA	Voc.1. 1.060.416.084	ANGULO GONZALEZ ANA LEYVI Voc.2
52.887.205	MOLINA PALACIOS NORMA CONSTANZA	Voc.3. 1.002.889.146	GOMEZ LUCUMI KARINA ALEJANDRA Voc.4
Mesa: 9			
52.274.958	MARINES PALACIOS MERSYS YANEIR	Pres. 25.389.680	LARRAHONDO VIDAL FRANCI STELLA Vice
25.389.816	MOSQUERA VIVEROS MAGNOLIA	Voc.1. 25.390.079	MUÑOZ CAICEDO YULIETH ANDREA Voc.2
1.060.417.051	PALACIOS REALPE DANIEL	Voc.3. 25.389.471	MANCILLA MEZU NORALIA Voc.4



PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 10

76.044.301	HURTADO CARBONERO GERMAN	Pres.	1.060.419.187	LOBOA TEGUE KAREN VIVIANA	Vice.
38.867.992	ZUÑIGA MONTENEGRO LEONOR	Voc.1.	25.389.735	ARCE RAMIREZ SONIA	Voc.2
1.060.418.337	RINCON VASQUEZ JOSE AUGUSTO	Voc.3.	1.062.279.013	CARBONERO SALCEDO CEIRY VIVIANA	Voc.4

Mesa: 11

1.060.418.106	GARCIA DIAZ CLAUDIA MARCELA	Pres.	31.987.921	CAMACHO DIAZ ERMELIZA	Vice.
10.493.877	LEDESMA CAMBINDO RUBEN DARIO	Voc.1.	4.662.341	BRICHEZ ORTIZ JAVIER	Voc.2
25.389.891	MEZU GOMEZ FRANZULY	Voc.3.	4.662.250	ALVAREZ VIDAL NILSON	Voc.4

Mesa: 12

4.661.903	GONZALIAS PABLO ADOLFO	Pres.	1.060.416.589	TRUJILLO MARTINEZ ANA YIBI	Vice.
1.002.888.798	POSSU MORENO JUAN ESTEBAN	Voc.1.	34.373.650	LENIS BRAND ROSA DELY	Voc.2
25.390.275	MOSQUERA POSSU JENIFER	Voc.3.	1.060.416.215	ROMERO MINA WENDY NAYELY	Voc.4

Mesa: 13

1.060.417.871	MEJIA MENDEZ CATHERINE	Pres.	34.370.761	VALDES COSME ZULEIMA	Vice.
25.390.059	ROJAS GARCIA LEYDI JOHANNA	Voc.1.	1.060.416.265	MORENO AGUILAR BEATRIZ ELENA	Voc.2
4.661.337	BELALCAZAR LOBOA JULIO LUIS	Voc.3.	1.060.418.393	COSME VIDAL ALEJANDRA	Voc.4

Mesa: 14

4.661.792	AGUILAR DIAZ NELSON	Pres.	1.062.279.883	LUCUMI PEÑA YULY FERNANDA	Vice.
25.389.296	VALENCIA MACHADO DORA OFIR	Voc.1.	1.060.417.607	LARRAHONDO GOMEZ JUDY MARCELA	Voc.2
1.060.418.220	VARGAS BANGUERO YECENIA	Voc.3.	1.148.951.031	SERNA POPO DIANA LIZBETH	Voc.4

Zona: 99 Puesto: 03 CUERNAVACA

Dirección: IE CUERNAVACA

Mesa: 1

4.661.874	GONZALEZ RICARDO ALONSO	Pres.	25.275.822	HURTADO QUIÑONES OFELIA	Vice.
1.060.416.123	OREJUELA HURTADO MARIA FERNANDA	Voc.1.	1.060.416.588	DIAZ CARBONERO JULIAN ANDRES	Voc.2
1.060.418.802	RODRIGUEZ AGUILAR VALENTINA	Voc.3.	76.043.002	BONILLA CHARA HUGO	Voc.4

Mesa: 2

25.389.887	VIAFARA CHARA SILENI	Pres.	25.529.796	TIGREROS ARANGO MARTHA CECILIA	Vice.
1.043.930.086	VIZCAINO JIMENEZ SORAIDA ESTHER	Voc.1.	25.389.628	MINA VARONA MARTHA EDITH	Voc.2
1.060.418.282	ULABARES MOSQUERA NATALIA	Voc.3.	34.370.732	VIVEROS PALACIOS CARMENZA	Voc.4

Zona: 99 Puesto: 05 EL CHAMIZO

Dirección: IE CHAMIZO

Mesa: 1

1.060.417.646	ZAPATA ROMERO DAMARIS	Pres.	1.060.417.235	COSME ORTIZ GESSI JOHANA	Vice.
1.107.082.219	ROMERO OREJUELA CAREN LORENA	Voc.1.	76.044.888	CANIZALES TOBAR LUIS FELIPE	Voc.2
4.662.386	TEJADA DOMINGUEZ WILLIAM	Voc.3.	1.112.492.608	ROSETO CARABALI ZAIDY YISETH	Voc.4

Zona: 99 Puesto: 07 LA PAILA

Dirección: IE LA PAILA



PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

31.933.930	LASO PEÑA JANETH	Pres.	25.389.488	DIAZ LASO LILA	Vice.
25.389.565	VIAFARA CHARA ADIELA	Voc.1.	16.739.282	DELGADO HURTADO WILLIAM	Voc.2.
1.060.417.605	DELGADO CHARA BRIGGETH	Voc.3.	1.062.014.098	HURTADO LUCUMI JHOJAN ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 2

25.389.698	CAMPO CHARA LUCIDALIA	Pres.	25.389.311	BALANTA NILSA AMANDA	Vice.
25.383.156	PEÑA LUCUMI ASINAY	Voc.1.	25.389.125	CHARA REYES MARICELA	Voc.2.
1.060.419.122	MOSQUERA LLANOS JULIANA	Voc.3.	34.771.401	CAMPO PALACIOS ANA NOLVI	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 LAS COSECHAS

Dirección: IE LAS COSECHAS

Mesa: 1

1.060.416.828	AMBUILA ARARAT MONICA YULIETH	Pres.	25.389.501	PEÑA MINA CLARA INES	Vice.
10.556.765	PEÑA CANCHIMBO JOSE IVAN	Voc.1.	25.390.392	LOZANO MARIA CONSTANZA	Voc.2.
4.661.802	DIAZ CHACON LUIS EDULFO	Voc.3.	1.060.416.151	VILLEGAS RINCON DUNELLY	Voc.4.

Mesa: 2

25.389.123	AGUILAR GOMEZ NILSA	Pres.	4.661.947	MINA PLACERES ERNESTO	Vice.
25.389.684	PALACIOS SANDOVAL YOLANDA	Voc.1.	1.060.418.216	MATURANA CARABALI HESTEFANI	Voc.2.
34.373.448	LENIS BRAND JULIA AMPARO	Voc.3.	76.041.959	CARACAS CARABALI LUIS ALFARO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 EL TETILLO

Dirección: IE EL TETILLO

Mesa: 1

1.061.789.700	MOSQUERA SANDOVAL SANDRA CAMILA	Pres.	34.514.471	GARCIA REINA ALBA ROSA	Vice.
4.662.129	MOSQUERA SANDOVAL ARGEMIRO	Voc.1.	25.390.428	BANGUERO CANTILLO MARTHA ARLEYDA	Voc.2.
1.060.418.254	VALENCIA CARABALI LESLY ZORAYA	Voc.3.	1.060.418.244	BANGUERO MEJIA DARWIN ESTIBEN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 YARUMALES

Dirección: IE YARUMALES

Mesa: 1

1.060.416.162	MINA RENGIFO MARISOL	Pres.	34.514.324	GONZALEZ RENGIFO ISABEL	Vice.
25.389.814	APONZA GOMEZ GLORIA AMPARO	Voc.1.	25.619.576	SALAZAR HURTADO VIVIANA	Voc.2.
1.030.673.297	DIAZ CARABALI BRAYAM STEVEN	Voc.3.	1.060.418.905	MEJIA GUTIERREZ LINA MARIA	Voc.4.

Mesa: 2

31.449.500	VASQUEZ LAZO LEIDY YOHANA	Pres.	1.002.889.070	CARABALI MOSQUERA DUVAN ESTIVEN	Vice.
1.060.418.959	VASQUEZ APONZA DARLY VALERIA	Voc.1.	1.002.889.108	APONZA GARCIA VALENTINA	Voc.2.
10.496.150	LUCUMI CHARA JANNER	Voc.3.	1.060.418.719	MUÑOZ CARABALI ANGIE VANESSA	Voc.4.

Mesa: 3

1.061.821.694	MOSQUERA RENGIFO CAROL DAYANA	Pres.	31.968.931	MACHADO GONZALEZ MARTA CECILIA	Vice.
34.371.645	LARRAHONDO MUÑOZ ARIELA	Voc.1.	1.060.418.903	RAMIREZ BARONA NATALIA	Voc.2.
1.060.416.629	MANCILLA APONZA MARGARET YULIETH	Voc.3.	1.060.416.521	MUÑOZ LARRAHONDO SANDRA LORENA	Voc.4.



Hugo Cifuentes Vivas

PADILLA - CAUCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 150 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, Inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PADILLA - CAUCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Hugo Cifuentes Vivas
HUGO CIFUENTES VIVAS

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL